

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 16 DE ENERO DE 1931.

Año XXIII N° 1358

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°: Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12705—Salta Noviembre 27 de 1930.

Encontrándose de regreso en esta Capital el Excmo. señor Interventor Nacional de la Provincia, General de División Don Gregorio Velez

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Póngase en posesión del mando Gubernativo al Excmo. señor Interventor Nacional, General de División Don Gregorio Velez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO. - G. OJEDA.

12706—Salta, Noviembre 27 de 1930

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Director «Ad honorem» del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de esta Capital al se-

ñor Guillermo Usandivaras.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. G. OJEDA.

12726—Salta, Noviembre 28 de 1930
e Vista la presentación del Sub Teniente José Cornejo Saravia de fecha 15 del actual, solicitando le sean reconocidos los viáticos que le corresponden por sus servicios prestados, en función de la comisión de vigilancia que le fuera encomendada en la localidad de General Güemes por el ex Gobierno Militar Provisorio de esta Provincia, desde el día 2 de Octubre ppdo. al 15 del corriente mes.

Y atento a la procedencia de lo solicitado:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese al Sub Teniente José Cornejo Saravia los viáticos que le corresponden de acuerdo al Art. 1° del Acuerdo de Ministros de esta Intervención Nacional de fecha 10 de Octubre ppdo. con imputación al correlativo N° 30 del Gobierno Provi-

cional de la Nación de fecha Setiembre 24 del corriente año, desde el día 2 de Octubre ppdo. al 15 del corriente mes, en concepto de los servicios prestados, en ejercicio de las funciones que le fueran encomendadas en la localidad de General Güemes, por el anterior Gobierno Militar Provisorio de esta Provincia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos con cargo del reintegro correspondiente en su debida oportunidad por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - G. OJEDA.

12732.—Salta, 29 de Noviembre de 1930.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Las Juntas Alemana (Departamento de Guachipas), con carácter de «ad-honorem», a don Jerónimo Sajama en reemplazo de don Juan Rosas Máidana, y Encargado del Registro Civil de Acosta (Departamento de Guachipas), a don Felipe Apaza en reemplazo de don Saturnino Mamani.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.

12733.—Salta, Noviembre 30 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Potrero (Rosario de la Frontera), al señor Luís López en reemplazo de don Cruz Ola (hijo).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. — G. OJEDA.

12735.—Salta, Diciembre 1º de 1930.

Atento a la circunstancia de haberse dispuesto por el acuerdo de fecha Noviembre 21 ppdo. en su art. 3º. realizar las publicaciones de Ley,

correspondientes a la licitación pública llamada por el término de treinta días para la provisión de la maquinaria destinada al Molino Harinero automático de la Cooperativa Agrícola Harinera Ltda., de esta Provincia, con sujeción a las bases y condiciones establecidas en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 84 de la Ley de Contabilidad, corresponde la publicación de todo anuncio de licitación en dos diarios locales, no habiéndose facultado a tal objeto sino al diario *El «Norte»* de esta Capital, *«La Nación»* y *«La Prensa»* de la Capital Federal, en mérito a la naturaleza de la maquinaria a licitarse.

Que siendo necesario realizar la publicación respectiva, en la forma más práctica para su difusión, procede modificar el Art. 3º. del citado acuerdo, realizando publicaciones en dos diarios matutinos y vespertino respectivamente, de la Capital Federal, y en otro diario de esta Ciudad a los fines expresamente determinados por el Artículo citado de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Rectifícase el Art. 3º. del Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 29 ppdo. disponiendo las publicaciones de Ley correspondiente a la licitación abierta por el término de treinta días a objeto de proveer al Molino Harinero automático de la Cooperativa similar Ltda. de esta Capital de la maquinaria necesaria para su instalación determinando la publicación respectiva en la siguiente forma: Los diarios *«EL NORTE»* y *«EL INTRANSIGENTE»* de esta Capital *«LA NACIÓN»* y *«RAZÓN»* de la Capital Federal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.

12742—Salta, Diciembre 3 de 1930

Expediente N°. 1079—P—Vista la Nota N°, 7111 de fecha 21 de Noviembre ppdo. de la Jefatura de Policía, elevando planilla adjunta de los sueldos correspondientes al personal de cocina de la Cárcel Penitenciaria por el mes de Octubre del corriente año, importando la cantidad de ciento dos pesos m/n. (\$102).

Y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Noviembre pasado.

Por tanto:

Y en mérito a la procedencia del cobro solicitado,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Jefatura de Policía la cantidad de Ciento dos pesos m/n. (\$102), en concepto de los sueldos correspondientes al personal de cocina de la Cárcel Penitenciaria (Dto. Central de Policía) por el mes de Octubre ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 4°, Item 6° de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.

12743—Salta, Diciembre 3 de 1930

Vista la nota N° 522 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia manifestando que, habiéndose reparado la pared del Depósito de Contraventores cuyo presupuesto de costo se había fijado en la suma aproximada de doscientos pesos (\$200.—) moneda nacional, se ejecutó el mismo con la cantidad de ciento ocho pesos con 50/100 (\$108.50) moneda nacional, quedando un saldo favorable de noventa y un pesos con 50/100 (\$91.50) moneda nacional; que siendo necesario invertir dicho saldo en distintas refacciones del mismo local, solici-

ta la autorización respectiva para efectuar esas reparaciones con los fondos sobrantes mencionados por ser de imprescindible necesidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a invertir la cantidad de Noventa y un pesos con 50/100 (\$91.50) moneda nacional, saldo acreedor de la suma originaria de doscientos pesos m/n. (\$200.) moneda nacional destinada a sufragar los gastos que demandaren las obras de reparación de las paredes del Depósito de Contraventores, a objeto de llevar a cabo las reparaciones indispensables del citado edificio, en sus condiciones generales de higiene con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

12728—Salta, Noviembre 28 de 1930.

Vista la Nota N° 7225 de la Jefatura de Policía de fecha 27 del actual proponiendo para el cargo de Sub Comisario de Policía Volante, con jerarquía extraordinaria, al Cabo 1° don José B. Yañez, a objeto de perseguir el cuatrismo en la Segunda Zona del Departamento de Anta y zonas limítrofes con la Provincia de Santiago del Estero, en mérito al Decreto del 24 del actual creando el servicio policial mencionado.

Y atento a la procedencia de la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese para el cargo de Sub-Comisario de Policía Volante con categoría extraordinaria, al Cabo 1° don José B. Yañez, con asiento en «Rosales» a objeto de vigilar el cuatrismo en la Segunda Sección del Departamento de Anta, y zonas limítrofes con la Provincia de Santiago del

Estero.

Art. 2º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para nombrar los cinco soldados del ejército, que integrarán el servicio policial mencionado.

Art. 3º.—Líquidese por Contaduría General, por anticipado quince días de viático a contar desde el 1º de Diciembre al 15 del mismo inclusivo al personal de servicio de la Policía Volante, imputándose el gasto que demandare el cumplimiento del presente Decreto al Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 10 ppdo., a los efectos emanados del correlativo del Gobierno Provisional de la Nación del 24 de Setiembre del corriente año.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

12730—Salta, Noviembre 28 de 1930.

Exp. N° 1097—O—Vista la Nota N° 514 de fecha 20 del actual de la Dirección General de Obras Públicas, solicitando la aprobación del contrato ad-referéndum, formalizado con fecha 30 de Octubre ppdo., del corriente año, con referencia a las obras de defensas de la captación de las aguas corrientes sobre el Río Corralito, entre la Repartición recurrente y el señor Víctor Zambrano, a objeto de ajustarse a las prescripciones derivadas de los Decretos de esta Intervención Nacional de 15 y 28, de Octubre del corriente año.

Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la licitación privada o por administración, autorizada por Decreto del 15 de Octubre citado, se adjudicó por igual medida del 28 del mismo, al señor Víctor Zambrano, la realización de las obras licitadas.

Que ajustándose el contrato «ad-referéndum» a las condiciones establecidas en la licitación de referencia, procede su autorización.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el contrato «ad-

referéndum» firmado entre la Dirección General de Obras Públicas y el señor Víctor Zambrano, con fecha 30 de Octubre ppdo., estableciendo las bases y condiciones a que este último se ajustará en la ejecución de las obras de defensa de la captación de aguas corrientes sobre el Río Corralitos, adjudicadas al causante por Decreto del 28 de Octubre ppdo.

Art. 2º.—Tómese razón por la Escribanía de Gobierno y Minas a los efectos derivados del artículo 99 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

12731—Salta, Noviembre 28 de 1930.

Exp. N° 252-O—Vista la nota de fecha Septiembre 27 ppdo, del ex-Comisario de Policía de Desmonte, departamento de Anta 1ª Sec., don Estanislao Orellana, solicitando la liquidación de las planillas adjuntas, importando la cantidad de noventa pesos m/nacional (\$ 90), en concepto de alquileres de animales mulares para la citada Dependencia.

y atento a la información producida por la Jefatura de Policía con fecha 31 del actual y lo expresado por la Contaduría General el 20 del corriente, determinando la falta de procedencia legal del cobro solicitado por el recurrente y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas en los presentes obrados, corresponde a esta Intervención Nacional, hacer observar y respetar las disposiciones expresas del artículo 8 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año:

«Los funcionarios o empleados que realicen gastos que no hayan sido aprobado o autorizados por el Ministerio respectivo ó que se excedan de las partidas a que deben ser imputados, serán personalmente responsables de su importe».

Que no existiendo aprobación algu-

na de la autoridad competente sobre el objeto del cobro solicitado, carece, en mérito al artículo mencionado de la Ley de Presupuesto, de toda base legal.

Por tanto: Y de acuerdo a las causales invocadas,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Desestímese las planillas presentadas por el señor Estanislao Orellana, ex-Comisario de Policía de la localidad de El Desmonte, Departamento de Anta, 1ª. Sección, importando la cantidad de noventa pesos m/n. c/l. (\$ 90), en concepto de alquileres de animales mulares con destino a la citada Dependencia, por carecer de los requisitos legales establecido por el Art. 8º. de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — G. OJEDA.

12739—Salta, 2 de Diciembre de 1930.

Exp. N°. 1195—R — Vista la nota N°. 346 de fecha 1º. del actual de la Dirección General del Registro Civil elevando una planilla y comprobantes de gastos originados por el traslado de la Oficina del Registro Civil de San Isidro, localidad del Divisadero hasta la Unión (Departamento de Rivadavia).

Y atento a la procedencia de la misma,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, la cantidad de treinta pesos m/n. c/l. (\$ 30), en concepto de los gastos que demandó el traslado de la Oficina del Registro Civil de San Isidro, localidad del Divisadero hasta la Unión, (Departamento de Rivadavia) cuyos comprobantes corren adjuntos al presente Expediente en debidas condiciones.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al inciso V, Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. — G. OJEDA.

12.744.—Salta, Diciembre 3 de 1930

Expediente N°. 1051 letra-R.-Vista la nota N°. 321 de la Dirección General del Registro Civil de fecha Noviembre 19 ppdo., solicitando la impresión de:

1500	planillas Dgcas. para Movimiento
1500	» » » Matrimonios
1500	» » » Defunciones.
1500	» » » Sueldos.

Y atento a lo informado con fecha Noviembre 27 próximo pdo., por la Jefatura de Policía, elevando el presupuesto de costo formulado por la Imprenta Oficial, para la impresión requerida por la Dirección General del Registro Civil, en la cantidad de ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco ctvs. m/nacional (\$ 84,85 m/n).

Por tanto: y considerando la necesidad de lo solicitado,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco ctvs. m/n. (\$ 84,85), en concepto de los gastos que demande el trabajo de impresión, precedentemente expresados, de los impresos destinados a la Dirección General del Registro Civil; con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto correspondiente al Inc. V, Item 10 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el cte. año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ. G. OJEDA.

12.745.—Salta, Diciembre 3 de 1930

Exp. N° 353—T.—Vista la factura adjuntada con fecha Octubre 7 del cte. año, por don Enrique Tobío, en concepto de la provisión de los siguientes útiles e impresos, imputables a la Cámara de Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia:

1000 sobres imp. a la Cám. de DD. \$ 16
2 docs lápices «Fáber» N 4 » » 4
100 ftos. Presup. Cál. de Rec.

de la Provincia, a la C. DD. \$ 100
70 ftos O. del Día N°. 4 » » « 70

Suma total: \$ 190

Importando la cantidad de ciento noventa pesos m/nacional (\$ 190).

Y atento a lo informado por Contaduría General, manifestando que, el Inciso 1° Item 2° de la Ley de Presupuesto en vigencia, cuenta con los fondos disponibles para el pago de la cantidad mencionada. Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a don Enrique Tobío el cobro de la cantidad de ciento noventa pesos m/n (\$ 190), en concepto de los útiles y demás impresos provistos a la Cámara de Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia, precedentemente detallados.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inciso I Item 2° de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese
VELEZ—G. OJEDA.

12.746.—Salta, Diciembre 3 de 1930.

Exp. N° 1175—R.—Vista la nota N° 343 de fecha Noviembre 28 ppdo., de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, manifestando que: habiendo contraído el ex-Director de la citada Repartición, una deuda por la suma de cuatrocientos cin-

cuenta y cuatro pesos con cincuenta ctvs. m/n (\$454,50) en concepto de la adquisición de un juego de escritorio con sillones y sofá, comprometiéndose el exfuncionario citado, abonar esa cuenta con los recursos de la partida de gastos mensuales que tiene asignada mensualmente la Dirección del Registro Civil por la Ley de presupuesto en vigencia; que la misma no alcanza a cubrir las amortizaciones de la deuda que origina la presente actuación. atento a la misma y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de gastos mencionada, está destinada tan sólo a abonar los gastos en concepto de franqueo, telegramas y luz de la Repartición mencionada, siendo improcedente cualquier otro destino; extraño al citado, de su inversión mensual.

Que en la adquisición del juego de escritorio, realizado por el ex-Director del Registro Civil, no ha solicitado la previa y necesaria autorización del Poder Ejecutivo, imprescindible todo vez que se trata de gastos sujetos a las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Presupuesto en vigencia, no debiendo el importe y pago consecutivo de la cuenta respectiva ser imputado a los precarios recursos que dicha Repartición tiene asignados, por cuanto se imposibilitaría, como en el presente caso, los servicios normales que con ellos se atienden.

Que procede, en consecuencia, cancelar la citada cuenta. Por tanto: y en mérito a las razones expuestas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia al cobro de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta ctvs. m/nacional (\$ 454,50), a objeto de cancelar la deuda contraída por el ex-Director de la misma Repartición, doctor Pedro Torres, en concepto de la adquisición con destino al despacho de la Direc-

ción de un juego completo de escritorio por la cantidad establecida, de la firma Arturo Bulacia, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto que demandare el cumplimiento del presente decreto, al Inc. V Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el cte. año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ—G. OJEDA.

12.747.—Salta, Diciembre 3 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Amblayo—San Carlos—a don Zenón Villada, en reemplazo de don Manuel Colque que renunció.

Atr. 2°—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Amblayo—San Carlos—a don Manuel A. Liquitay, en reemplazo de don Marcos Liquitay que renunció.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ — G. OJEDA.

12748.—Salta, Diciembre 3 de 1930.

Exp. N° 1180—C.—Vistas las notas de fecha 29 de Noviembre ppdo., del Centro Comercial de Salta, y la similar del 27 del mismo mes, del Centro Comerciantes Minoristas, elevando a consideración de esta Intervención Nacional, los puntos de vista respectivos, a objeto de establecer un sistema de horario concordante con la situación especial de los distintos intereses, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 11544 sobre «Jornada Legal de Trabajo».

Y atento a las razones que las informan y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde autorizar al Departamento Provincial del Trabajo a los fines de dictar las disposiciones reglamentarias del horario ha regir,

dé acuerdo al específico de la Ley citada; y contemplando las circunstancias especiales en cada caso, toda vez, que es el órgano natural de contralor establecido por la legislación de la materia. por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA

Art. 1°—Autorízase al Dto. Provincial del Trabajo, al objeto de dictar las medidas necesarias para establecer un horario del comercio en general, contemplando las condiciones y circunstancias peculiares en cada gremio o ramo que lo forman.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— G. OJEDA.

RESOLUCIONES:

513

Salta, Enero 5 de 1931.

Exp. N° 1545 Letra L.— Vista la factura presentada por don Carlos B. Lauro, en Diciembre 31 ppdo; en concepto de arreglos realizados en el automóvil «Hudson» de la Intervención Nacional; y estando debidamente autorizada:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°—Líquidese a favor de don Carlos Lauro, la cantidad de treinta pesos m/a. (\$ 30.00 m/a.), en concepto del gasto demandado por arreglos del automóvil de la Intervención Nacional.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto correspondiente al Inc. V Item 11 de la Ley de presupuesto en vigencia para el corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.—

D ZAMBRANO.

Ministro de Gobierno

514

Salta, Enero 5 de 1931.

Exp. N° 1518 -E- Vista la nota pre-

sentada en Diciembre 30 ppdo; por el señor Director de la Escuela de Manualidades de esta Capital, para solicitar la autorización correspondiente, con respecto a la donación de un poncho de lana de camello, que hizo, en su carácter de Director de la Escuela mencionada, al Excmo. señor Presidente Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu; con motivo de la exposición de trabajos, realizada recientemente en la Capital Federal.—Y atento a la misma,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º—Apruébase las donaciones hechas por el director de la Escuela de Manualidades de esta Capital, don Cristóbal Lanza Colombres, al Excmo. señor Presidente Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu y demás personas que cooperaron al mejor éxito de la reciente exposición de trabajos, realizado por ese Instituto en la Capital Federal.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

D. ZAMBRANO.

Ministro de Gobierno.

515

Salta, Enero 5 de 1931.

Atento a la circunstancia de haberse omitido en la concesión de aguinaldo a los siguientes ordenanzas de la Casa de Gobierno: Benjamín Rivero, del Archivo General y Minas; Pablo López, de la Dirección de Obras Públicas y de propiedad Raíz; y al Cabo de Ordenes del Ministerio de Gobierno, Blas Viggiani;—Por tanto,

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1º—Concédese a los ordenanzas Benjamín Rivero, Pablo López y al Cabo de Ordenes del Ministerio de Gobierno, Blas Viggiani la cantidad de Treinta pesos m/n. (\$ 30), en concepto de aguinaldo.

Art. 2º—Tómese razón por Conta-

duría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Inciso V, Item 11 de la Ley de presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

D. ZAMBRANO.

Ministro de Gobierno.

516

Salta, Enero 5 de 1931.

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1º—Suscríbese este Ministerio al diario «El Pueblo» de la Capital Federal, en dos ejemplares durante el corriente año.

Art. 2º—Téngase presente por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

D. ZAMBRANO

Ministro de Gobierno.

517

Salta, Enero 9 de 1931.

Exp. N° 1594 Letra P.— Vista la comunicación de fecha 2 del actual de la Jefatura de Policía, acompañando por duplicado los comprobantes del gastos que efectuara la Comisaria de Guachipas, en la reparación del edificio que ocupa, debidamente autorizada.—Y atento a la misma:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º—Autorízase a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de veinte pesos moneda nacional (\$ 20.00 m/n.) en concepto de los gastos que demandó la reparación del edificio que ocupa la Comisaria de Policía de Guachipas, según comprobantes adjuntados al presente expediente.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, impután-

dose el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Inciso V Item 11 de la Ley de presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

D. ZAMBRANO.
Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12741—Salta, Diciembre 3 de 1930.
Encontrándose vacante el cargo de Inspector del Banco Provincial,
El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para ocupar el mencionado cargo, al señor Manuel Antonio Arias.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ. — M. U. CORNEJO

12734—Salta, Diciembre 1º de 1930.
Vista la renuncia presentada por el señor Herminio Cuello del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Chicoana,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la citada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

VELEZ — MARTIN U. CORNEJO.

12736—Salta, Diciembre 2 de 1930.
Siendo de indispensable necesidad regularizar la percepción de la renta pública por concepto de cobro del impuesto de Contribución Territorial, en Buenos Aires y en Rosario de Santa Fé.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a los señores Ju-

lio C. Lozano y Alejandro N. Ruíz Representantes del Gobierno de la Provincia para el cobro del impuesto de Contribución Territorial en Buenos Aires y Rosario de Santa Fé.

Art. 2º.—Por el cobro del impuesto a que se refiere el artículo precedente, los Representantes gozarán de la comisión asignada a los demás Receptores de Rentas de la Provincia, debiendo prestar a este objeto una fianza de Cinco mil pesos cada uno, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese,
VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO.

12729—Salta, Noviembre 28 de 1930.

Vista la comunicación de fecha Octubre 28, del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa, solicitando por intermedio de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, la provisión para el Juzgado a su cargo de un Secretario-Actuario y un Escribiente, dado el recargo de trabajo en las funciones del mismo, como una consecuencia directa, de la desaparición del Juzgado Comercial de 2ª Nominación, con el consiguiente traslado de competencia en las causas tramitadas o abiertas a juicio; las celebraciones de juntas de acreedores y audiencias varias que implican la extensión del trámite, retardando, con perjuicio de la función inherente y de las partes en general, el atento examen de los expedientes sometidos a su competencia jurídica.

Atento a la estadística presentada por el citado Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial y la correspondiente al Registro Público de Comercio, desde el 1º de Junio al 28 de Octubre de 1930. la referente al movimiento general de expedientes por el mismo término; y lo manifestado por los Abogados, Contadores, Agentes Judiciales y Martilleros de la Matrícula, como también, la presentación de

fecha Octubre 29 ppdo. por el Presidente del Centro Comercial.

CONSIDERANDO:

Que al regular funcionamiento de la Administración de Justicia como en este caso particular, depende de la armónica distribución funcional del trabajo respectivo, estando sujeto a las prescripciones legales vigentes y a las disposiciones internas que a manera de norma de procedimiento reglamentario concordante con aquellas, tienden a uniformar el criterio y simplificar la tramitación de los expedientes.

Que por intermedio de los Juzgados Comerciales, se da curso y se resuelve todo cuanto se relaciona con las causas judiciales en la materia, exigiendo esa tarea de tanta responsabilidad y de tan vasta extensión por sus innumerables y variadas ramificaciones, una división mayor de la labor del Secretario-Actuario, pues, en su defecto, se expondría la eficacia del procedimiento a seguirse, a una fuerza superior a la competencia y mejor voluntad que pudiera encontrarse, siendo por ello evidente la necesidad de lo solicitado.

Por tanto y en mérito a las causales invocadas,

*El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º—Créase los cargos de un nuevo Secretario-Actuario y de un Escribiente para el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Angel María Figueroa con las asignaciones de 500 y 140 pesos mensuales, respectivamente, debiendo la Corte de Justicia en uso de las atribuciones que le son propias, proveer los convenientemente.

Art. 2º—Impútese el gasto que demandare el cumplimiento del presente acuerdo al mismo, con cargo de dar cuenta en su debida oportunidad a las H. Cámaras Legislativas de la Provincia para su inclusión en la Ley de

Presupuesto respectiva.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

G. OJEDA—MARTIN U. CORNEJO

12737—Salta, Diciembre 2 de 1930.

Resultando de la constancias de este Expediente N°. 2780—S— que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de \$ 1.800, en 1ª Instancia y en la de \$ 700, en 2ª Instancia, en su calidad de Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, en el juicio caratulado: «Tercería de dominio deducida por la Provincia de Salta a la ejecución seguida por don Emeterio Barrionuevo contra don Honorio Robin», por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Angel María Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el doctor Abel Arias Aranda nombrado por el Gobierno de la Provincia Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios;

Que por otra parte, el doctor Abel Arias Aranda hizo cesión a favor del señor Jorge Sanmillán de estos honorarios por escritura pública extendida por ante el Escribano señor José Ibarrarán F. con fecha 18 de Setiembre del corriente año, recibiendo la suma de \$ 350, por lo cual queda un saldo a favor del mismo de \$ 2150, (dos mil ciento cincuenta pesos m/l).

Por tanto, y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Jorge Sanmillán la suma de \$ 2.150, (dos mil ciento cincuenta pesos m/legal) co.

responsable al saldo del importe de los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia al ex-Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales doctor Abel Arias Aranda en el juicio ya citado, debiendo imputarse este gasto a la Ley N°. 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO

12738—Salta, 2 de Diciembre de 1930.

Exp. N°. 608—C.—Vista la presentación del señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de fecha 21 del actual, comunicando a ésta Intervención Nacional haberse dispuesto por el Honorable Consejo, en sesión del 7 del corriente, la supresión de gastos al margen del Presupuesto por la cantidad aproximada de cuatro mil pesos, afectando cargos docentes, puestos en vigor con posterioridad al 15 de Noviembre ppdo., por cuanto la proximidad de los exámenes de fin de curso no permita, sin los consiguientes perjuicios educacionales la aplicación inmediata de la medida mencionada, y solicitando del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la medida del Consejo General de Educación, resolviendo la supresión de todos los gastos no autorizados por el presupuesto en vigencia, es una necesidad básica en orden a la regularización de su situación económica, no pudiendo obtener por lo demás, ninguna aplicación satisfactoria, todo plan tendiente a ese objeto que origine erogaciones al margen de los recursos disponibles, por cuanto es un principio de moral administrativa, la inversión de las rentas de acuerdo a sus objetos de aplicación inmediata, sin extensión alguna fuera del límite que determina la capacidad de aquellas.

Que por otra parte, las disposicio-

nes orientadas a la normalización a que se aspira, serían ineficaces sin el concurso de una base orgánica estricta de gastos y cálculos de recursos capaz de conciliar los imprescindibles intereses de la educación común con un criterio de economía que interese en forma directa su reajuste progresivo.

Que la prudente abstención en materia de gastos, es sin duda mas conforme a un resultado satisfactorio, que medidas momentáneas y soluciones limitadas, imposibilitadas de suyo para asegurar la permanencia de los beneficios transitoriamente obtenidos.

Que es evidente la ineficacia del Presupuesto en vigencia, y en consecuencia la necesidad de su revisión, derivadamente de la situación creada por la existencia de los gastos del personal supernumerario, siendo por lo tanto prudente proyectar un nuevo, adaptables a las necesidades y condiciones de las escuelas de la Provincia, que consulte en la práctica la peculiar situación de las mismas en vista al desarrollo y organización de sus objetivos naturales.

Por tanto y en mérito de lo invocado,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase en general la medida del Consejo General de Educación de la Provincia, que importa suprimir los gastos no autorizados por el Presupuesto del mismo, actualmente en vigencia, determinando, así mismo, su competencia para el ejercicio de facultades suficientes en orden a resolver eventuales excepciones, que considere de estricta justicia, toda vez que la medida mencionada hubiere lesionado derechos y títulos suficientemente probados, ya sea por los años de servicios del personal docente afectado o por situaciones de carácter especial y justamente atendibles que las hagan procedente.

Art. 2º.—Realícese por el Honorable Consejo General de Educación dentro de la mayor brevedad posible un proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos que entrará en vigencia el año próximo venidero, debiendo ser elevado, en su debida oportunidad, a consideración de esta Intervención Nacional, a sus efectos derivados consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

G. OJEDA—M. U. CORNEJO.

12740 — Salta, Diciembre 3 de 1930.
CONSIDERANDO:

Que las dificultades insalvables con que tropieza la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para atender los pagos que mensualmente devengan los haberes de los jubilados, hacen cada día que pasa, aumente su difícil situación, insostenible por todo concepto a causa de la falta de recursos, con que satisfacer los múltiples pedidos, que justificadamente formulan los ex-servidores de la Administración de la Provincia.

Que a la fecha se les adeudan 21 meses por el concepto indicado, motivo más que suficiente para encarar una vez por todas, este estado de cosas, que apremian una inmediata solución.

Que de todo ello se desprende la necesidad de proceder cuanto antes a la regularización de la contabilidad de la Caja, a objeto de establecer la verdadera situación financiera de la misma.

Por tanto, atento a la razones expuestas, y siendo una medida de buen gobierno propender a normalizar todas aquellas dependencias que gravitan sobre el estado económico de múltiples hogares.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Oficial de la Administración de 2ª, señor Manuel R. Alvarez, para que proceda a

regularizar ampliamente la contabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2º.—El nombrado deberá ajustar su misión dentro de criterio acorde con la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a los fines expresados en el Art. 1º. del presente decreto, tendientes a normalizar su situación financiera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ. — MARTÍN U. CORNEJO.

AVISOS

Departamento Central de Policía

LICITACION PÚBLICA

Salta, Enero 9 de 1931

Atento al decreto del Gobierno de la Intervención Nacional de fecha 7 del corriente, por el que declara desierta la licitación efectuada con fecha 29 de Diciembre ppdo., en lo que respecta a los artículos: **Pan, maíz, pasto seco y pastaje de invernada** y conforme a la autorización dada en el mismo; llámase por segunda vez a licitación pública por el término de quince días, para la provisión a este Departamento Central de Policía de los artículos mencionados, durante el año en curso y de acuerdo al promedio de consumo que se detalla a continuación:

Pan	80 Kilos diarios o 100 ks. de galleta.
Maíz	160 Kilos diarios.
Pasto seco	200 Kilos diarios.
Pastaje de invernada . .	de 10 a 50 caballos por día.

Las propuestas por pan y galleta se harán separadamente por cada tipo.

Todas las propuestas deberán venir en el pliego de condiciones impresos que los interesados podrán retirarlos de Secretaría, acompañándose al mismo, boleta por un depósito en Tesorería General de la Provincia de un importe igual al 10% de lo que

resultare el monto total de la oferta, agregándose un sello provincial de cinco pesos, lo cual deberán presentarlo bajo sobre cerrado a la Secretaría hasta el día 24 del corriente mes a horas 11 en que se procederá a la apertura de los mismos, en presencia de los interesados que al acto concurren.

E. M. GARDA
Tcnl. Jefe de Policía

EDICTOS

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

De 20 cabezas de hacienda de cria, sin base

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Angel M. Figueroa, venderé sin base, dinero de contado, **el día 6 de Febrero, a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, 20 cabezas de hacienda de cria**, embargadas en el juicio seguido por el señor Sabino Ceballos vs. Luciano Vazquez.

Esta hacienda se encuentra en el Departamento de Chicoana en poder del depositario señor Luciano Vazquez.

En el acto del remate se exigirá el 30% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (781)

Por Antonio Forcada

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL.

De la Mitad de indivisa de la finca «Sauce» por la infima Base de \$ 16.000 al contado.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa venderé el día 7 de Marzo, de 1931, en mi escritorio Caseros 451, a horas 17, la mitad indivisa de la finca denominada «Sauce» embargada en el juicio seguido por el señor José C. Sosa vs. señor Domingo Olivera.

La finca dominada «Sauce» ubicada en la proximidad Sud del pueblo de

Guachipas, partido de dicho pueblo, departamento Guachipas, con una superficie, según mensura judicial aprobada de 6.242 hectáreas 9048 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca San Rafael de doña María Guzmán de Miguel, Nor Este, con las fincas El molino de don Angel I. Villafañe, Uturunco Mayo de don Juan E. Núñez Sud, con las fincas Puesto del Cevilar de don Francisco Llanes y doña Aurora Apaza de Apaza; al Oeste y Nor Este, con las fincas Tacanas de don Francisco Rivero, Calignaico de don Ernesto Solá; otros de Naciameno Apaza, Gabino Ojeda, Natividad Tolaba de Ulloa y de herederos de doña Esperidina Flores, Archeval de D. Ernesto Solá y Capilla Vieja de D. Domingo Domínguez, antes de los mismos esposos Saravia, separada esta por el camino nacional que pasa por el pueblo de Guachipas hacia Cafayate.

Tiene quince días de agua de turno, del 1^a al 15 de cada mes y agua propia con dos represas.

Reconoce a favor del Banco Hipotecario Nacional, una hipoteca, que en su origen ha sido de \$ 60.000, que certifica la bondad de sus títulos.

Base de venta \$ 19.000 al contado. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA.
Martillero (782)

Por Antonio Forcada.

REMATE JUDICIAL.

De una casita en esta Ciudad, por la infima Base de \$ 6.666.66 al contado

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa venderé EL DÍA 3 DE FEBRERO, a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, con la base de \$6.666.66 al contado el siguiente inmueble perteneciente al señor Segundo J. Sánchez, embargado en la ejecución que le sigue el señor Manuel de Grostiza.

Una casita en esta ciudad, calle Sar-

miento N° 371, con extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte propiedad de Hector Ontiveros; Sud, propiedad de Claudia Espinosa de Gómez; Este Avenida Sarmiento y Oeste propiedad de Mercedes Benítez.

Edificación moderna, consto de varias piezas, verla es su mejor reclame. Está hipotecada a favor del Banco Hipotecario Nacional en \$7.800, lo que prueba la bondad de sus títulos y el brillante negocio que representa.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada Martillero (783)

EDICTO DE DESLINDES. — Habiéndose presentado los señores Arturo Zambrano y Amalia M. Nuñez de Zambrano, por sus propios derechos, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «La Esperanza» ó «Las Camelias» ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites:—Naciente, con el camino que va a los valles Calchaquies; Norte, con el camino del Timbó, dividiendo, las propiedades de don Máximo Sanchez y Victorino Mollinedo. Poniente, con el camino a La Florida, y Sud, con propiedad de los herederos de don Mateo Heredia. Loy pe:teneciente a don Miguel Aramayo; y la del Dr. Julio C. Torino; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil —a Nominación, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia:—Salta, Octubre 20 de 1930. Por presentado y constituido el domicilio.—Habiéndose llenado los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Pred. practíquese por el perito propuesto agrimensor don Rafael González las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Esperanza» ó «Las Camelias» ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad de los presentantes, y sea previa aceptación del car-

go por el perito y publicación en los diarios «La Provincia» y «El Norte» por una vez en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 574 del Cód. de Pros.—Designase los Lunes y Jueves o el día hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría.—Cornejo Isasmendi»

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Octubre 31 de 1930. Gilberto Méndez, Escribano Secretario, (784)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	0.20
Número atrasado de mas de un año	0.50
Semestre	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Diciembre de 1930.

INGRESOS

A Saldo del mes de Noviembre de 1930		\$ 9.692.19
Receptoría General	195.867.42	
Impuesto al Consumo	122.710.43	
N. Pavimentación	9.355.99	
Intereses Pavimentación	772.21	
CALCULO DE RECURSOS 1930		
Eventuales	80.—	
Impuestos Herencias	4.264.28	
Boletín Oficial	726.70	
Subsidio Nacional	7.200.—	
Aguas Ctes. Campaña	110.50	12.411.84
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	257.409.15	
Ley 852	126.000.—	
Est. Enológica Cafayate	270.—	383.679.15
B. E. DEL RIO DE LA PLATA		
Documentos descontados		86.204.16
PRESUPUESTO G. DE G. 1930		
Vigilantes y Bomberos Inc. 4 Ietm 4	30.—	
División de Invest. » 4 » 2	108.—	
Policia Campaña » 4 » 13	70.—	
Reg. Propiedad Raíz » 4 2 23	90.—	298.—
Obligaciones a Cobrar	73.547.61	
» » » en ejecución	2.337.84	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	3.948.99	
Leyes Especiales-Ley 24 Enero 1928		640.—
Comisión Puentes y Cmos. Ley 3460		2.500.—
Embargos		112.—
Embargos O/Judiciales		1.192.—
Entrega provisionales Jorge Sanmillán		2.000.—
Depósitos en Garantía		2.416.25
Gastos de Protesto	136.—	900.129.17
		\$ 909.822.08

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1927	20.000.00	
» 1928	30.008.00	
» 1929	493.05	
» 1930	<u>266.889.17</u>	317.390.76

BANCO P. DE SALTA

Rentas Generales	246.235.22	
Ley 852	98.546.64	
Nueva Pavimentación	9.405.80	
Estac. Enológica Cafayate	3.464.18	
Depósitos en Garantía	<u>2.416.25</u>	360.071.09

ENTREGAS PROVINCIALES

Jorge Sanmillán	2.000.—	
Tobio y Cía.	<u>1.000.—</u>	3.000.—

Embargos o/judicial		388.—
Caja de Jub. y Pensiones		4.000.—
Obligaciones a Cobrar		107.945.34

» » » en ejecución		3.768.71
Consejo Gral. de Educación		<u>80.000.—</u>

876.563.90

SALDO:

existente en Caja que pasa al mes
de Enero de 1930

33.258.81
\$ 902.822.08

Salta, Enero 2 de 1931.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Enero 2 de 1931.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.—Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO.

Es copia: D. Schiaffino
Sub-Secretario de Hacienda